

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Leidy Paola Giraldo Duque
Demandado	Germán Darío Alejo Rodríguez
Radicado	056973184001-2022 – 00224 – 00
Auto	# 1352
Asuntos	- Pone en conocimiento respuestas oficios - Fija término para rendir dictamen pericial - Cancela audiencia

Se pone en conocimiento las respuestas a los oficios Nos. 563 y 562 del 01 de agosto de 2023 provenientes de BANCOLOMBIA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, respectivamente.

De otro lado, deja constancia el juzgado que el señor DANIEL LÓPEZ RIVERA allegó la letra de cambio en el término ordenado en el auto del 30 de agosto hogaño; y que el perito designado en dicho proveído aceptó el cargo.

Al Dr. GUSTAVO ADOLFO QUIROZ CORREA se le fija el término de veinte (20) días para que rinda el dictamen pericial, so pena de imponerle multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales conforme a lo prescrito en el artículo 230 del C.G.P.

Finalmente, se advierte que, para el 21 de septiembre de 2023, fecha en la que se programó la continuación de la audiencia, no se alcanzó a recaudar a cabalidad la prueba decretada, por lo que se cancela. La nueva fecha se comunicará por auto.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 124 fijado el 26 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d273bb3e1bcccd54aa1ba6c0c5d29f463bb8ae589e8830b7c7ce43aaa0e97b01**

Documento generado en 21/09/2023 10:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>